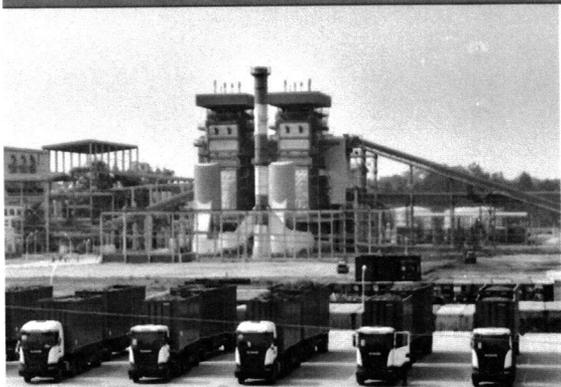




**REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS PROFESIONALES, UNIVERSITARIAS,
INSTITUTOS TECNICOS Y/O TECNOLOGICOS, POSTULANTES A GRADUACIÓN,
TRABAJOS DIRIGIDOS Y TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**



APROBADO MEDIANTE:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045/2019

La Paz. 13 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045/2019
La Paz, 13 de noviembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990, en su Artículo 7 señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades; asimismo el inc. b) Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades...”

Que, el Decreto Supremo N° 0637 de 15 de septiembre de 2010, crea la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA como Empresa Pública Nacional Estratégica EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, el párrafo I, del Artículo 3 del antes citado Decreto Supremo N° 0637, determina que la EASBA está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema, quien será su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, por Resolución Suprema N° 217055, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa de fecha 20 de Mayo de 1997 en su Artículo 1 define el Sistema de Organización Administrativa como el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, la Resolución Suprema N° 05137 de 10 de febrero de 2011, designa al ciudadano Lic. Ramiro David Lizondo Díaz como Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA.

Que, es atribución del Gerente General de la Empresa Azucarera EASBA, emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, inciso c) Aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Empresa y j), del Decreto Supremo N° 0637, de 15 de septiembre de 2010.

Que, por Informe Técnico EASBA – GAF- URH/IT/64/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, elaborado por el Lic. Lic. Luis Enrique Chacón Diamantino - JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, señala en su parte de Análisis: la necesidad de realizar la modificación al Reglamento Interno de Pasantías Profesionales, Universitarias y de Trabajos Dirigidos, para que este se



adecue a la necesidad actual, considerando que se han presentado situaciones que no habían sido consideradas.

Que el Informe Legal EASBA-IL-UJ N° 155/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, señala que la modificación al Reglamento Interno de Pasantías Profesionales, Universitarias y de Trabajos Dirigidos, se encuentra concordante con respecto a la normativa legal vigente, recomendándose su aprobación mediante la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

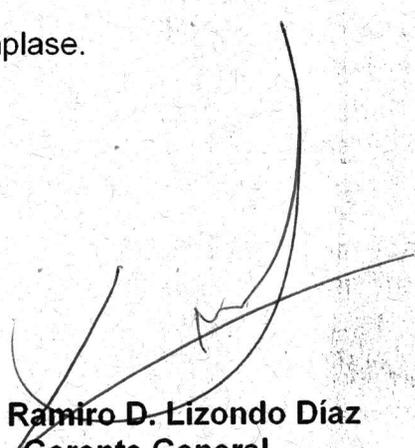
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico EASBA – GAF- URH/IT/64/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, y el Informe Legal EASBA-IL-UJ N° 155/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, que sustentan técnica y legalmente la aprobación de la Modificación del Reglamento Interno de Pasantías Profesionales, Universitarias y de Trabajos Dirigidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Modificación del Reglamento Interno de Pasantías Profesionales, Universitarias y de Trabajos Dirigidos, contenido que se encuentra detallado en el documento adjunto al Informe Técnico EASBA – GAF- URH/IT/64/2019, emitido por Jefe de Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Administrativa Financiera, queda encargado del cumplimiento y difusión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.



Fdo. Ramiro D. Lizondo Díaz
Gerente General

Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA



ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-	Objeto	1
Artículo 2.-	Marco Legal	1
Artículo 3.-	Ámbito de Aplicación	1
Artículo 4.-	Clausula de Seguridad	1
Artículo 5.-	Definiciones	2

CAPITULO II SUPERVISIÓN Y PLAZO

Artículo 6.-	Supervisión	3
Artículo 7.-	Plazo	3
Artículo 8.-	Ampliación de Plazo	3

CAPITULO III OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 9.-	Obligación de la Empresa Azucarera San Buenaventura	3
Artículo 10.-	Obligación del Pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido	5
Artículo 11.-	Obligación del Responsable de Monitoreo	5
Artículo 12.-	Prohibiciones a las que está sujeto el Pasante Profesional, Universitario, Postulante de Graduación Trabajo Dirigido o Trabajo de Investigación	5

CAPITULO IV SOLICITUD, REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN

Artículo 13.-	Solicitud y Requisitos	6
Artículo 14.-	Formalización de la Pasantía	6

CAPITULO V SANCIONES

Artículo 15.-	Sanción a Pasantes	7
Artículo 16.-	Sanción al Responsable de Monitoreo	8

CAPITULO VI DECLARACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA PASANTÍAS

Artículo 17.-	Relación Administrativa	8
---------------	-------------------------	---

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18.-	Vigencia y Aplicación	8
Artículo 19.-	Revisión y Actualización	8



EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA
REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS PROFESIONALES, UNIVERSITARIAS, INSTITUTOS
TECNICOS Y/O TECNOLOGICOS, POSTULANTES A GRADUACIÓN, TRABAJOS DIRIGIDOS Y
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento Interno, tiene el propósito de establecer, normar y regular las relaciones entre la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), y las personas que vengán a desarrollar actividades en calidad de pasantes profesionales, universitarios, institutos técnicos, postulantes de graduación trabajos dirigidos y trabajos de investigación.

Artículo 2.- Marco Legal.

El presente reglamento interno se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 370 Ley De Migración.
- Ley N° 070 de 10 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- Decreto Supremo Nro. 26115, de fecha 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- Decreto Supremo N° 1321, de fecha 13 de agosto de 2012 que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes reconocidos por el sistema de la universidad boliviana.
- Decreto Supremo Nro. 26115, de fecha 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convenio Andrés Bello (1970).

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.

Están sujetos al presente Reglamento todas las personas naturales (nacionales y/o extranjeras) que desarrollen actividades de aprendizaje, práctica laboral, y/o trabajo dirigido para optar o no a una Titulación Académica, estos en calidad de Pasantes Profesionales, Estudiantes Universitarios, Estudiantes Regulares de últimos cursos, Egresados, y/o Titulados de Institutos Técnicos, Egresados y/o Postulante a Graduación, los cuales deben estar debidamente habilitados, y bajo la supervisión de los servidores públicos designados por la EASBA, desarrollando actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



Artículo 4.- Clausula de Seguridad.

En caso de existir duda, contradicciones, omisión o diferencias en la interpretación del Reglamento de pasantías de la EASBA, se recurrirá a la normativa enunciada en el artículo anterior.

Artículo 5.- Definiciones.

A los efectos de la aplicación del presente Reglamento se deberán considerar las siguientes:

Pasantía Profesional: Se entiende por Pasantía Profesional, a la capacitación de profesionales que cuentan con poca o nula experiencia laboral, en un área específica bajo la dirección de un responsable de monitoreo, en un periodo de aprendizaje y de práctica laboral definido. Pasantía Universitaria:

Pasantía Universitaria: Se entiende por Pasantía Universitaria, a la capacitación de estudiantes universitarios y/o egresados, en un área específica bajo la dirección de un responsable de monitoreo, en un periodo de aprendizaje y de práctica laboral definida.

Pasantía para Postulante a Graduación: se entiende por Pasantía para Postulante a Graduación al estudiante que habiendo concluido con la malla curricular del bachillerato, postula para prácticas técnicas y otros, como modalidad de titulación para bachiller técnico.

Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos: Se entenderá por Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos, a las actividades o trabajos específicos desarrollados por estudiantes regulares de últimos cursos, que tengan el interés y deseo de realizar prácticas o adquirir experiencia laboral, cuando provengan de Universidades Publicas y/o Privadas y estudiantes regulares de ultimo año cuando provengan de Centros de Educación Técnicos y Tecnológicos, de grados académicos Medios y Superiores, Reconocidos por el Ministerio de Educación sean estos Fiscales, De Convenio y/o Privados.

Pasantía de Trabajo Dirigido: Se entiende por Pasantía de Trabajo Dirigido, a la actividad específica para el desarrollo de un Proyecto (Tesis) de Grado, por un estudiante universitario (egresado) debidamente acreditado por la Institución Académica, Universidad y/o Instituto).

Pasantía de Trabajo de Investigación: Se entiende por Pasantía de Trabajo de Investigación, al proceso científico de aproximación explicativa, escrita y detallada sobre los procedimientos y operaciones específicos de la empresa, ejecutada con rigurosidad metodológica, respondiendo a la necesidad institucional del área investigada, la misma es elaborado por el postulante a Especialidad, Maestría y Doctorado debidamente acreditado por la Institución Académica, Universidad Nacional, Internacional o Extranjera.

Convenio Interinstitucional: De acuerdo a necesidad institucional, la Empresa Azucarera San Buenaventura, en virtud al requerimiento de las Unidades Organizacionales de la EASBA,



debe suscribir Convenios Interinstitucionales con Unidades Educativas, Universidades e Instituciones reconocidas por el Sistema Universitario, Ministerio de Educación, y con Universidades del Exterior que tengan carreras o programas de Formación Superior con afinidad a las actividades de la empresa, con el objeto de establecer bases y lineamientos de una cooperación interinstitucional recíproca.

Convenio o acuerdo individual: Se suscribirá un Acuerdo y/o Convenio de Pasantía Profesional, Universitaria, Trabajo Dirigido, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos o Postulantes a Graduación que será el instrumento formal de admisión de pasantías suscrito por la **EASBA** con el Pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido, el cual establecerá responsables, condiciones, plazos a cada caso particular.

CAPITULO II SUPERVISIÓN Y PLAZO

Artículo 6.- Supervisión.

La Unidad Organizacional en la cual el pasante vaya a desarrollar sus actividades, será la encargada de designar a un servidor público como Responsable de Monitoreo que ejercerá la supervisión directa de los Pasantes Profesionales, Universitarios, Institutos Técnicos y Tecnológicos o de Trabajo Dirigido.

Artículo 7.- Plazo.

El plazo de ejecución de la Pasantía Profesional, Universitaria será mínimamente de tres (3) meses calendario, y por el tiempo máximo de seis (6) meses calendario.

El plazo de ejecución del Trabajo Dirigido, será mínimamente de seis (6) meses calendario, y por el tiempo máximo de un (1) año calendario.

El plazo de ejecución para el desarrollo de las actividades de la pasantía para Postulantes de Graduación será mínimamente de un (1) mes y máximo hasta tres (3) meses calendario.

“El plazo de ejecución para el desarrollo de las actividades de la pasantía para Postulantes de Graduación, estudiantes regulares de último año, egresados y/o titulados de Institutos Técnicos y Tecnológicos, de grados académicos Medios y Superiores, Reconocidos por el Ministerio de Educación será mínimamente de un (1) mes y por el plazo máximos de (3) meses determinado según la malla curricular definida en cada entidad educativa, sean estos Fiscales De convenio y/o privados.”



Artículo 8.- Ampliación de Plazo.

El plazo de las Pasantías Profesional, Universitaria, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos o postulantes de graduación, podrá ser ampliado por el tiempo originalmente suscrito de acuerdo al Acuerdo y/o Convenio individual, cuando así lo requiera la Dirección, Unidad, y/o Área donde el Pasante desempeñó sus actividades, la cual se realizará mediante un informe técnico que justifique dicha ampliación, solicitando la ampliación.

Para las Pasantías de Trabajo Dirigido, podrá ser ampliado cuando así lo requiera la Dirección, Unidad, y/o Área donde el Pasante desempeñó sus actividades, la cual se realiza mediante un informe técnico que justifique dicha ampliación, solicitando la ampliación solo cuando el Acuerdo y/o Convenio Individual sea por un tiempo de 6 meses, en ese caso podrá ser ampliado por el tiempo originalmente suscrito.

CAPITULO III
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 9.- Obligación de la Empresa Azucarera San Buenaventura

Pago de Incentivo Económico, en caso de existir los recursos presupuestarios disponibles, la EASBA podrá otorgar el pago de un incentivo económico a los Pasantes Profesionales, Universitarios, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos o de Trabajo Dirigido, durante el plazo de duración de la pasantía, descrita en el Acuerdo y/o Convenio suscrito, de acuerdo a la siguiente escala:

SEDE LA PAZ

Periodo de Tiempo	Horas x día	Bs.
Completo	6	1.200,00
Medio Tiempo	3	600,00

SEDE SAN BUENAVENTURA

Periodo de Tiempo	Horas x día	Bs.
Completo	6	1.800,00
Medio Tiempo	3	900,00

* En caso que el Pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido cuente con residencia en San Buenaventura se pagará el incentivo económico establecido para La Paz.



- a) En caso de que el Pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos, sea de Nacionalidad Extranjera que pertenezca a una Entidad Educativa y/o Universidad del Exterior la ESABA no otorgara ningún incentivo económico, pero realizara las gestiones para cubrir la alimentación y vivienda en campamento.
- b) Todo pasante Profesional, Universitario, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos o de Trabajo Dirigido, que reciba algún incentivo económico de parte de su universidad u otras instituciones cuyo financiamiento nos sea por parte de la EASBA, no concederá el pago del incentivo económico.
- c) Otorgar una Certificación al Pasante Profesional, Universitario, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos o de Trabajo Dirigido de los trabajos y funciones realizadas. El tiempo de la pasantía será considerado como un aspecto positivo en las convocatorias públicas de personal que realice la **EASBA**.
- d) Las personas que accedan a una pasantía profesional, universitaria, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos o de trabajo dirigido no adquirirán ningún tipo de condición o vinculación laboral con la **EASBA**.
- e) Efectuar el entrenamiento o capacitación en el ámbito de la pasantía.
- f) Proporcionar los instrumentos y materiales necesarios para el desarrollo de la pasantía.
- g) Designar a los supervisores directos encargados del control y seguimiento de las Pasantías Profesionales, Universitarias, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos y/o de Trabajo Dirigido.
- h) La EASBA, de acuerdo a convenio suscrito con Universidades nacionales y del Exterior e Instituciones reconocidas por el Sistema Universitario y Ministerio de Educación, considerara la posibilidad y factibilidad de cubrir los gastos de traslado (pasajes vía aérea, tasas de aeropuerto, pasajes vía terrestre y otros relacionados a transporte) del Pasante de la ciudad de La Paz a San Buenaventura o de San Buenaventura a la ciudad de La Paz, cuando sea necesario

Artículo 10.- Obligación del Pasante Profesional, Universitario, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos, Postulante a Graduación, Trabajos Dirigidos y/o Trabajo De Investigación

- a) Obligación de presentar un informe final: todas las personas beneficiadas con la otorgación de una Pasantía, Profesional, Universitaria, de Trabajo Dirigido, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos o Postulante a Graduación, tienen la obligación de emitir un informe final que consigne las actividades y tareas efectuadas, horarios cumplidos, este informe deberá ser dirigido al Responsable de Monitoreo de la Pasantía.
- b) Respetar los horarios establecidos por la institución en el marco del Acuerdo y/o Convenio de Pasantía, registrando para tal efecto su ingreso y salida en el dispositivo biométrico.



- c) Respetar las líneas jerárquicas de la Institución.
- d) Cumplir las disposiciones internas de la **EASBA** relacionadas al personal.
- e) Guardar confidencialidad de los asuntos que conozca, trate o emita que tengan relación con el Área en la que se encuentre prestando funciones.
- f) Velar por el uso eficiente, eficaz y económico de los bienes y materiales asignados a su persona.
- g) Comunicar al Responsable de Monitoreo, y a la Dirección de Recursos Humanos las imposibilidades sobrevivientes, que afecten el cumplimiento del plazo de la Pasantía Profesional, Universitaria, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos o de Trabajo Dirigido.
- h) Acatar las determinaciones de los niveles jerárquicos de la **EASBA**.
- i) Participar activamente en las actividades asignadas.
- j) Cumplir estrictamente las condiciones del Convenio o Acuerdo Individual suscrito con la **EASBA**.
- k) Cumplir con lo establecido por el presente Reglamento de Pasantías.

Artículo 11. - Obligación del Responsable de Monitoreo.

- a) Solicitar la asignación de activos fijos para el Pasante, mismos que estarán a su cargo.
- b) Determinar los horarios de ingreso y salida del pasante.
- c) Determinar las actividades a desarrollarse durante la pasantía.
- d) Permitir acceso a información al pasante, estrictamente relacionada con el objeto de la pasantía.
- e) Presentar un informe mensual a la Gerencia Administrativa Financiera solicitando el pago de sus estipendios, adjuntando el registro de asistencia de cumpliendo los horarios establecidos de ingreso y salida.
- f) Revisar, evaluar y aprobar el informe final del pasante.
- g) Efectuar la devolución de los activos y materiales que la EASBA haya otorgado en las mismas condiciones que le fueron entregadas.
- h) Proporcionar copia de la asignación de horarios, actividades, informe final y resultados de su trabajo dirigido a la Gerencia Administrativa Financiera, a objeto de contar con un registro de las pasantías que se desarrollan en nuestra institución.

Artículo 12.- Prohibiciones a las que está sujeto el Pasante Profesional, Universitario, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos, Postulante de Graduación Trabajo Dirigido o Trabajo de Investigación

- a) Efectuar labores políticos-partidarias.



- b) Extender documentos no autorizados.
- c) Asistir en estado inconveniente (bajo influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes) a la **EASBA**.
- d) Ejercer atribuciones o funciones ajenas a su competencia.
- e) Utilizar los bienes o materiales asignados para fines personales.
- f) Incitar al deterioro de bienes y materiales del Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- g) Participar directa o indirectamente en trámites o gestiones a su cargo que pueda favorecerle.
- h) Someterse a las prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Personal.

CAPITULO IV **SOLICITUD, REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN**

Artículo 13.- Solicitud y Requisitos.

Las solicitudes para la incorporación de Pasantías Profesional, Universitario, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos, de Trabajo Dirigido, Postulantes para Graduación deberán ser efectuadas a la Gerencia Administrativa Financiera de la EASBA, por la Unidad Organizacional requirente, mediante solicitud que debe contener:

- El objetivo específico de la pasantía.
- Actividades que realizará el pasante.
- Nombre del Responsable de Monitoreo.

Además de adjuntar, la siguiente documentación:

a) Pasantía Profesional

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad
- Fotocopia simple del Título Académico y/o en Provisión Nacional
- Hoja de Vida debidamente documentada
- REJAP
- SIPASSE

b) Pasantía Universitaria

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad
- Carta de acreditación y patrocinio de la institución académica que pertenece el solicitante.
- Hoja de Vida debidamente documentada

c) Pasantía de Trabajo Dirigido y/o Trabajo de Investigación

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad o Pasaporte.
 - Fotocopia simple del Título, Certificado de Egreso y/o Certificación del Curso de Posgrado.
 - Perfil del Proyecto de Trabajo Dirigido aprobado por la institución académica (Universidad o Instituto).
 - Carta de acreditación y patrocinio de la institución académica (si corresponde).
- d) Postulante a Graduación
- Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
 - Carta de acreditación y patrocinio de la institución educativa.
 - Modelo de Convenio a ser suscrito.

Artículo 14.- Formalización de la Pasantía.

Se formalizará mediante un Acuerdo o Convenio Individual de Pasantía Profesional, Universitaria, Trabajo Dirigido, Pasantía de Institutos Técnicos y Tecnológicos o de Postulantes a Graduación, suscrito por la Gerencia Administrativa Financiera y el Pasante, proyectado por la Dirección Jurídica previa evaluación solicitud de la Unidad Organizacional Requirente.

CAPITULO V SANCIONES

Artículo 15.- Sanción a Pasantes.

El pasante que durante la ejecución de la pasantía demuestre mal comportamiento o conducta reñida con la ética funcionaria, será suspendido de inmediato sin lugar a reclamo y se dará curso mediante solicitud del supervisor.

El pasante que obtenga, acceda, divulgue o utilice información distinta a la que se le proporcione, para el cumplimiento del trabajo asignado, será inmediatamente suspendido, y la EASBA remitirá a la Autoridad Académica que ha avalado la postulación el informe correspondiente.

Artículo 16.- Sanción al Responsable de Monitoreo.

El funcionario designado como Responsable de Monitoreo que no identifique fallas en la pasantía, no presente informe mensual solicitando pago de estipendio (si corresponde) y no cumpla con lo establecido en el presente reglamento, será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Personal, por incumplimiento de funciones.

Asimismo; el Responsable de Monitoreo no podrá certificar ningún documento sin la autorización de la Gerencia Administrativa Financiera.



CAPITULO VI DECLARACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LAS PASANTÍAS

Artículo 17.- Relación Administrativa.

La **EASBA** deja claramente establecido que no asume ninguna relación laboral **y/o contractual** con el Pasante Profesional, Universitario, o de Trabajo Dirigido, teniendo la relación carácter administrativo, no pudiendo este por ningún motivo demandar o reclamar beneficio social alguno, por cuanto el servicio que presta en la **EASBA** es de carácter voluntario.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18.- Vigencia y Aplicación.

El presente Reglamento entrara en vigencia desde su aprobación, y será responsable de su correcta aplicación en implementación de la Gerencia Administrativa Financiera.

Artículo 19.- Revisión y Actualización.

La Gerencia Administrativa Financiera a través de la Dirección de Recursos Humanos de la **EASBA**, revisará el presente Reglamento, lo modificará y/o actualizará sobre la base de:

- a) El análisis de la experiencia derivada de su aplicación.
- b) Según las necesidades estructurales que se presenten.
- c) Por los cambios que puedan haber en las disposiciones legales.

La modificación, derogatoria y posterior aplicación; procederá mediante aprobación de disposición legal del mismo nivel.

